

Radicado No. 10386859

Popayán, 27/02/2024

Señor/a

MARTHA ISABLE FLOR

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: No

Dirección: VE SAN JOSE

Celular: 3103880105

Cédula: 25545179

Producto: 898469183 - Ruta: N/A

Morales – Cauca

Asunto: Solicitud número 10386859 del 01 de febrero de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a Flor:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 10386859 expedido el día 19 de febrero de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 10386859 del 19 de febrero de 2024 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Soporte Clientes

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: APQA
Solicitud: 10386859

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 10386859 **FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:** 01-02-2024
11:46:16
PETICIONARIO: MARTHA ISABLE FLOR **CÉDULA:** 25545179
PRODUCTO SERVICIO: 898469183 **MUNICIPIO:** 19473 - MORALES
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VE SAN JOSE
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VE SAN JOSE - MORALES
TELÉFONO: 3103880105
CORREO ELECTRÓNICO: _____

CAUSAL:

ANEXOS:

FACTURACIÓN	PRESTACIÓN		
INSTALACIÓN	SOLICITUD	NO	SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Cliente reclama por cobro de reconexión periodo de diciembre de 2023

FECHA DE RESPUESTA: 19-02-2024

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo al análisis de los hechos realizados en campo los cuales se relacionan mediante la orden de suspensión No. 10270680 del 05/12/2023 09:45:28 a. m., se realiza suspensión del servicio de energía; fecha límite de pago 01-12-23, cliente cancela el día 05-12-2023. de acuerdo con el pago se genera orden de reconexión No. 10276285 del 06/12/2023, se realiza reconexión del servicio de energía. por lo anterior se establece que no es procedente la reclamación en cuanto a descontar el valor cobrado por concepto de reconexión en su factura. Lo anterior teniendo en cuenta que la causa de la suspensión del servicio se originó por el no pago oportuno de la factura de energía, (1 facturas vencidas), saldo pendiente de pago a la fecha de la suspensión \$ 35.400. se recuerda que, con 1 factura vencida, los clientes ya son candidatos a la suspensión del servicio, por ello nos permitimos informar que, con el fin de evitar suspensiones futuras por mora en el pago y su respectivo cobro de reconexión, se sugiere respetuosamente realizar los pagos de la facturación dentro de la fecha límite de pago estipulada. es oportuno recordar que los abonos no lo eximen de la suspensión, ni tampoco autoriza la reconexión del servicio.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresarse claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado:

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com

Oficina Principal:
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

